

GACETA OFICIAL

AÑO 4

Tena, junio de 2013

NÚMERO 5

Administración del doctor Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Obras que cambian vidas!

Órgano de difusión
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONTENIDO: ENERO - JUNIO 2013

ORDENANZAS:

Que crea la Empresa Pública "ECO SERVICIOS CHONTA PUNTA"-EP

Reformatoria que regula la recaudación de la tasa por servicios técnicos administrativos

Para el concurso para llenar vacantes a cargos de obreros/as

Sustitutiva Reformatoria que regula el funcionamiento del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo

Reformatoria que reglamenta el alquiler de maquinaria pesada del GAD Provincial

RESOLUCIONES DE CONSEJO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescriben el acceso ciudadano a la información pública, en todos sus órdenes, y el artículo 324 de la segunda de las normas mencionadas manda, en forma expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados publicarán, en “su gaceta oficial”, todas las normas aprobadas, a más de hacerlo en el dominio web de la institución. Adicionalmente, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del cuerpo normativo antes citado, determina la creación de gacetas informativas oficiales, con fines de información, precisamente, y registro, debiendo actualizarse y codificarse las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Bajo estos parámetros legales, la Corporación Provincial, mediante ordenanza “Que crea la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”, instituye, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el Ejecutivo y el Legislativo de la Entidad, este medio de transmisión, divulgación y propagación, para conocimiento general de las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia y el País, cuyo contenido se sujetará, específicamente, a ordenanzas y resoluciones, estas últimas, tanto del Legislativo como del Ejecutivo, correspondientes a enero – junio 2013.

ORDENANZAS

**22 02 2013 "DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESAPÚBLICA
"ECO-SERVICIOS CHONTA PUNTA-EP"**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituya empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 263 y 375 de la Constitución de la República, corresponde a los gobiernos autónomos provinciales, entre otras competencias, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, ejecutar obras en cuencas y micro cuencas, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje, así como desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la Provincia.

Que, el artículo 225 de la Carta Magna incorpora, entre las entidades del sector público, a: "4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 48, del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1, prevé: "Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República".

Que, el artículo 5, numeral 2, de la misma Ley, dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará "...a través del acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas sean personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y de bienes públicos y, en general, al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Que, el artículo 3 de la norma legal antes invocada, instituye como principios de las empresas públicas, entre otros, los de contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado y de las actividades económicas asumidas por éste; y actuar con

eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables, y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización – COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados podrán crear empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía.

Que, el artículo 47, literal h), del COOTAD, entre las atribuciones de los GADs provinciales está la aprobación de creación de empresas públicas, o la participación en empresas de economía mixta.

Que, el artículo 277 de la citada norma legal, les confiere a los gobiernos provinciales atribuciones para aprobar la creación de empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía.

Que, el Gobierno Parroquial de Chonta Punta, en uso de las atribuciones dispuestas en el artículo 67, literal i), de la misma norma legal, ha solicitado al Gobierno Provincial de Napo la creación de la Empresa Pública “Chonta Punta Crece Contigo-EP”, cuyas siglas son: CHPCC-EP; y,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 315 de la Constitución de la República, 277 del COOTAD; y, 5, numeral 2), de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide la ordenanza

“DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “ECO-SERVICIOS CHONTA PUNTA-EP”

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Art. 1.- De la constitución y naturaleza. Créase la Empresa Pública “Eco-servicios Chonta Punta-EP”, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la cabecera parroquial de Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o unidades de negocio en el país o fuera de él.

Se regirá por la Ley de Empresas Públicas de la República del Ecuador; los reglamentos internos y los manuales operativos que se formule para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 2.- Del objeto. La Empresa Pública tiene por objeto prestar servicios que propicie el mejoramiento de la economía familiar y comunitaria, así como la vida de la población, para lo cual debe:

1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos de

desarrollo parroquial, en coordinación con otros niveles de gobierno o empresas públicas afines.

2. Contratar la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y fiscalización, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
3. Suscribir los convenios, acuerdos, contratos y otros instrumentos necesarios para el cumplimiento de su gestión y, de diseño evaluación y ejecución de proyectos.
4. Generar o gestionar recursos económicos que permitan financiar las obras públicas de la empresa, en el territorio parroquial, e implementar mecanismos alternativos para la recuperación de las inversiones.
5. Suscribir contratos para la ejecución de obras o prestación de servicios a entidades, organismos, empresas públicas o privadas que desarrollen actividades económicas, mercantiles, sociales, mineras, petroleras, monitoreo ambiental, reforestación, descontaminación ambiental; o ejecutar servicios de seguridad y transporte terrestre.
6. Gestionar recursos de cooperación internacional y suscribir contratos, convenios o acuerdos, de conformidad con las leyes ecuatorianas.
7. Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.
8. Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines, que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley.
9. Adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto, así como invertir en el capital de otras empresas constituidas o por constituirse, ya sean públicas o privadas, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones; y,
10. Mantener una permanente coordinación con el Gobierno Provincial de Napo, sus autoridades, unidades y dependencias administrativas, las demás empresas provinciales, los gobiernos autónomos descentralizados, el Gobierno Nacional y la comunidad.
11. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá suscribir, con entidades y empresas públicas, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados y la banca pública, empresas privadas que tengan suscritos contratos de desarrollo y construcción de infraestructura, toda clase de acuerdos, convenios, actos o contratos administrativos, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, industriales, propiedad intelectual o de servicios, debiéndose sujetar a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos jurídicos, y a las normas que rigen el giro del negocio de la empresa.

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, la empresa gozará de plena autonomía económica, administrativa y financiera, con capacidad para la celebración y ejecución de actos y contratos de conformidad con la ley.

La Empresa Pública dispondrá de una organización básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que como empresa emprenda, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades. El Reglamento dictado por el directorio determinará la estructura administrativa de la empresa, así como sus atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 4.- Estructura Orgánica. La Empresa Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, “Eco-servicios Chonta Punta-EP”, está conformada por los siguientes órganos:

El Directorio y
El Gerente General.

La empresa contará con las unidades técnico-administrativas-financieras, y demás requeridas para su desarrollo y gestión, así como de filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo o de negocios, que serán administradas por la persona que designe el Gerente General, de acuerdo a la ley y esta ordenanza.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTORIO

Art. 5.- Del Directorio. El Directorio de la Empresa Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, “Eco-servicios Chonta Punta-EP”; es el máximo órgano de representación de la misma; le corresponde dirigir y controlar la buena marcha de la empresa.

Art. 6.- De los miembros del Directorio.- El Directorio estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Chonta Punta, o su delegado o delegada permanente, quien lo presidirá.
- b) Un vocal permanente designado de entre los miembros del Gobierno Parroquial.
- c) Un delegado del Consejo de Planificación Parroquial.
- d) Un representante de la Asamblea General de comunidades de la parroquia.
- e) Un representante de las organizaciones productivas legalmente constituidas, que tengan residencia en la zona.
- f) El Gerente General de la empresa, quien actuará con voz pero sin voto y, a su vez, ejercerá las funciones de Secretario del Directorio.

Si el caso amerita, se podrá invitar a algún técnico o funcionario, con voz informativa, para tratar un caso puntual. El ejercicio de las funciones de los miembros en el Directorio de la empresa, no es remunerado.

Los representantes de la sociedad civil podrán percibir dietas por las sesiones asistidas, hasta por un valor que no supere el 50% del salario básico unificado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Art. 7.- Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales a, b, y c, durarán en sus funciones mientras dure el desempeño de su cargo, en tanto que los que se refieren en los literales d y e, serán elegido para un periodo de un año y podrán ser reelegido por una sola vez.

Art. 8.- De las atribuciones y deberes del Directorio. A más de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas, objetivos y metas de la empresa, en concordancia con las políticas y el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
- b) Establecer metodologías de monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución.
- c) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d) Aprobar la desinversión de la empresa, en sus filiales o subsidiarias.
- e) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
- f) Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución.
- g) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- h) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.
- i) Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio, así como los reglamentos internos que requiera la empresa.
- j) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones, contratos y convenios que se considere necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el presupuesto general. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la empresa.

- k) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa, de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio.
- l) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa pública, cortados al 31 de diciembre de cada año.
- m) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
- n) Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por el o Presidenta del Directorio, y sustituirlo.
- o) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras, con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos.
- p) Presentar, al Consejo Provincial, un informe anual de labores, así como también la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- q) Conceder licencia al Gerente General de la Empresa, cuando así lo solicite.
- r) Fijar las tarifas por los servicios que presta la empresa, así como las sanciones pecuniarias, cánones arrendaticios, regalías y los que fueren menester para el cabal cumplimiento de sus fines; y,
- s) Las demás que le asigne esta ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y la reglamentación interna de la empresa.

Art. 9.- Clases de sesiones. El Directorio sesionará en forma ordinaria y/o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se realizarán cada sesenta días, previa convocatoria formulada con por lo menos 72 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan, y las convocatorias se realizarán con por lo menos 24 horas de anticipación, y en ellas se tratará, únicamente, los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

En ambos casos, la convocatoria la efectuará el Presidente o Presidenta del Directorio, y contendrá el Orden del Día, al que se acompañará los documentos que van a tratarse. Instalada la sesión se procederá a aprobar el Orden del Día.

Art. 10.- Del quórum. El Directorio sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En el evento de no contarse con el quórum correspondiente, el Directorio podrá instalarse en comisión general para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

Art. 11.- De las resoluciones. El Directorio adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, para cuyo efecto y como requisito previo, se constatará el quórum correspondiente.

Art. 12.- De las actas. De las sesiones del Directorio se levantarán las actas correspondientes, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario, quien mantendrá un archivo de las mismas, así como de las resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Secretario, conjuntamente con el Presidente o Presidenta del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar hechos producidos en el seno del Directorio.

Art. 13.- De la Presidencia y de la Gerencia General. Presidirá las sesiones el Presidente o presidenta del Directorio. Actuará como Secretario o Secretaria de la entidad la o el Gerente General de la empresa, sin derecho a voto.

Art. 14.- Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio. Le corresponde:

- a) Convocar y presidir con voz y voto y, además, con voto dirimente cuando las circunstancias lo exijan, las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer, de manera previa y en forma oportuna, el Orden del Día.
- b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual la empresa debe ejecutar los programas o proyectos.
- c) Definir las estrategias de negociación con las empresas públicas o privadas que laboran en la zona.
- d) Ejercer control sobre la gestión y las obras, programas y proyectos que ejecute la empresa directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como de los servicios públicos proporcionados a través de la empresa, a fin de garantizar que éstos se procuren bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, establecidos en la Constitución de la República; y,
- e) Las demás que prevea esta ordenanza, el reglamento interno y los manuales que se proponga para la operación de la empresa.

CAPÍTULO IV

DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 15.- Del Gerente General. La o el Gerente General de la empresa pública, será designado por el Directorio, de fuera de su seno, de una terna presentada por el presidente o presidenta. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse, en forma exclusiva y a tiempo completo, a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

- a) Acreditar título profesional de tercer nivel.
- b) Acreditar conocimientos de gestión pública.

- c) Tener experiencia en gerencia de proyectos públicos.
- d) Tener experiencia en manejo de relaciones comunitarias, participación ciudadana, control social.
- e) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.
- f) Tener mínimo 4 años de experiencia en temas sobre el objeto de la empresa.

Art. 16.- De las funciones y deberes de la o el Gerente General. Son sus funciones y deberes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones y directrices emitidas por el Directorio o por el Presidente.
- c) Suscribir los convenios estratégicos aprobados por el Directorio.
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio y al Presidente, trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.
- e) Presentar al Directorio y al Presidente, las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros.
- f) Preparar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y el Presupuesto General de la Empresa Pública.
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el reglamento de funcionamiento del Directorio.
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos, como la solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos, antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
- j) Designar a la o al Gerente General subrogante.
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio.
- l) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable.
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano.

- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna.
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios, para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.
- p) Ejercer la jurisdicción coactiva, en forma directa o a través de su delegado.
- q) Implementar modelos de servicio por resultados, en función de indicadores de gestión.
- r) Actuar como Secretario del Directorio.
- s) Presentar, al Gobierno Parroquial, un informe anual de labores, así como una rendición de cuentas a la comunidad.
- t) Suscribir convenios con los gobiernos seccionales.
- u) Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional; y,
- v) Las demás que le asigne esta ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y las normas internas de cada empresa.

Art. 17.- De las atribuciones especiales e impedimentos. Únicamente previa autorización del Directorio, el Gerente General podrá diferir al juramento decisorio, allanarse a la demanda, desistir del pleito o transigir. No le está permitido hacer proselitismo político partidista, ni usar los bienes de la empresa para tal fin.

Art. 18.- Del Gerente General subrogante. El Gerente General subrogante será nombrado de conformidad con lo establecido en el reglamento orgánico, y será de libre designación y remoción. Reemplazará al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal, y cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular, mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al Gerente General subrogante.

Art. 19.- De los gerentes de filiales y subsidiarias. El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias, o unidades operativas de apoyo, que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de un Gerente, de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General, y que tendrá, bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General.
- b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio o el Gerente General de la empresa.
- c) Administrar la filial, subsidiaria o unidad operativa de apoyo, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su gestión;.
- d) Suscribir los convenios y contratos, de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y,

- e) Las demás que le asigne esta ordenanza, su reglamento general y el Gerente General de la empresa. La designación de Gerente filial o subsidiario, podrá ser revocada en cualquier momento y por cualquier motivo por el Gerente General de la empresa, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

Art. 20.- Inhabilidades y prohibiciones. No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General subrogante o Gerente de las filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo, ni como personal de libre designación de la empresa, quienes al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones, se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio.
- b) Quienes estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho, o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses.
- c) Quienes ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control.
- d) Quienes se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP; y,
- e) Quienes tengan deudas en firme con el SRI, hayan sido calificados como contratistas fallidos, tengan obligaciones pendientes con la Contraloría, o se encuentren inmersos en responsabilidades administrativas o financieras con el Gobierno Parroquial.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos, se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será sustituida en su cargo o se dará por terminado el contrato que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.

CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA

Art. 21.- Gestión del Talento Humano. La administración del Talento Humano de la empresa corresponde al Gerente General, o a quien éste delegue expresamente. La contratación de personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo, y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a las resoluciones del Directorio de la empresa.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Art. 22.- Patrimonio e ingresos. El patrimonio de la empresa está constituido por todos los bienes tangibles e intangibles, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta transfiera a la Empresa Pública por efecto de la presente ordenanza, a saber:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que siendo de propiedad del GAD Parroquial los transfiera, mediante resolución, a la empresa, y los que en el futuro adquiera a cualquier título.
- b) Los activos y pasivos registrados en los balances.
- c) El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución; y,
- d) Las donaciones lícitas que obtuviere de instituciones públicas o privadas.

El patrimonio de la empresa se incrementará en los siguientes casos:

- a) Por los aportes que en dinero o en especies hiciere el GAD Parroquial o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que aquellos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que aceptare.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.
- e) Por las utilidades que genere los servicios prestados o las obras ejecutadas.

Art. 23.- Del patrimonio inicial. De acuerdo a lo establecido en el inciso último del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el patrimonio inicial de la Empresa Pública del GAD Parroquial de Chonta Punta se constituye por:

- a) Las asignaciones constantes en el presupuesto anual del GAD Parroquial.
- b) Los valores que por concepto de utilidades se registre al final del ejercicio anual.
- c) Las asignaciones que a su favor consten en el presupuesto general del Estado.
- d) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras.
- e) Los impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, regalías y multas, que a su haber determine el Gobierno Parroquial.
- f) Las recaudaciones por administración, operación y publicidad, o provenientes de concesiones o delegaciones resueltas por el GAD Parroquial.
- g) Los recursos que genere la empresa pública por contratación o prestación de servicios, con entidades privadas y públicas; y,
- h) Los demás que se le asignen o que recaude conforme a lo ordenado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas .

La empresa, para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos, adoptará los mecanismos de financiamiento que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 24.- Jurisdicción coactiva. La empresa, para el caso de cobro de obligaciones con quienes contrate, incluyendo los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones especiales de mejora, multas, premisos y otros, ejercerá jurisdicción coactiva de conformidad con la ley.

CAPÍTULO VII

DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Art. 25.- Del proceso de planificación vial participativa. El proceso de formulación de la planificación de la gestión vial, los alcances y mecanismos de participación y las correspondientes responsabilidades institucionales y participación social, serán ejecutadas de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan Nacional de Desarrollo. El mismo instrumento contendrá una definición del alcance de cada uno de los niveles de administración, planificación y operación de la empresa.

CAPÍTULO VIII

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 26.- De la auditoría interna y auditoría externa. La administración de la empresa estará sujeta a la auditoría interna, de ser necesaria, y externa, la misma que la realizará la Contraloría General del Estado, en lo que corresponda.

Art. 27.- De la supervisión y evaluación. La Empresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial CHPCC-EP, estará sujeta a la supervisión y evaluación de gestión y de ejecución de las obras, a cargo de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Parroquial.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN

Art. 28.- De la liquidación de la empresa pública. Para efecto de la disolución y liquidación de la empresa, se estará a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los miembros del Directorio, la o el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación en la Empresa Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial CHPCC-EP, serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a la ley y ante la empresa, por los actos, omisiones o resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

SEGUNDA.- Una vez suscritos y aprobados los documentos referidos en esta ordenanza, y particularmente aquellos que constan en la disposición transitoria primera, son de obligatorio cumplimiento para la empresa.

TERCERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, efectuará las asignaciones y trasferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la empresa pública, hasta que ésta sea auto sostenible, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio.

CUARTA.- El Talento Humano necesario que requerirá la empresa pública para el cumplimiento de sus fines, se incorporará conforme a la ley.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, se designará las autoridades de la empresa, así como del recurso humano necesario para su funcionamiento.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la empresa deberá contar, al menos, con los siguientes documentos que les permitirán su funcionamiento, los mismos que serán elaborados por el Gerente General:

- a) Estructura orgánica,
- b) Reglamento interno,
- c) Manual operativo por procesos,
- d) Manual de puestos y perfiles; y,
- e) Plan operativo anual.

TERCERA.- Los procedimientos de obtención de los permisos y autorizaciones legales correspondientes, la organización, funcionamiento y ejecución de la Empresa Pública Eco Servicios Chonta Punta EP, serán de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, dándose cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia, para que se establezca la aplicación de "Sentencia de Interpretativa No. 001-12-SIC-CC, del Pleno de la Corte Constitucional, R.O. 629-S,30-I-2012", referente a los contenidos de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República, realizada por la Corte Constitucional, que determina, en su numeral 5: "Asimismo, se interpretará en lo atinente a casos de excepción indicadores en el punto 3 de esta sentencia esto es, para que la iniciativa privada y la economía popular y solidaria puedan gestionar sectores estratégicos y/o prestar servicios públicos en el ámbito de las disposiciones constitucionales consultadas, deberán ceñirse a lo establecido en la ley correspondiente y a lo regulado por las autoridades competentes de la administración Pública o gobierno central, que tengan dicha atribución legal."

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Provincial y sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Entidad Provincial, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el veintidós de febrero de dos mil trece.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la ORDENANZA “**DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “ECO-SERVICIOS CHONTA PUNTA-EP”**”, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinticinco de enero y veintidós de febrero de dos mil trece. Resoluciones 542 y 553, en su orden.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 01 de marzo de 2013, las 15:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 01 de marzo de 2013. **CERTIFICO:** Que, la presente ORDENANZA “**DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA “ECO-SERVICIOS CHONTA PUNTA-EP”**”, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

22 03 2013 REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN. CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el inciso último del artículo 263 de la Carta Magna, determina que los gobiernos provinciales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

Que, de acuerdo al literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Consejo Provincial, en ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme al literal f), del artículo 47, del cuerpo legal antes invocado, le corresponde al Consejo Provincial, “Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute”.

Que, el artículo 181 del mismo cuerpo legal, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial”.

Que, es necesario recuperar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Provincial a cada uno de los usuarios; y,

en uso de las facultades conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente

ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

(refórmase artículo 06)

Art. 1.- Objetivo. Constituye objeto de esta Ordenanza, la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y/o administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 2.- Sujeto Activo. El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza, es el GAD Provincial de Napo.

Art. 3.- Sujeto Pasivo. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o departamentos del GAD Provincial, están obligadas a presentar su solicitud para el servicio.

Art. 4.- Recaudación y Pago. Los interesados en la recepción de uno o varios de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza, pagarán, previamente, en la Tesorería del GAD Provincial, el valor que corresponda, debiendo obtener la o las especies y/o el o los comprobante correspondiente, y ser presentados en la oficina o departamento en el que solicita el servicio.

Art. 5.- Tasas. Todo usuario del GAD Provincial, sin excepción, pagará, por los conceptos detallados a continuación, las siguientes tasas:

- | | | |
|----|---|------------|
| a) | Por formato para cualquier tipo de certificación, | USD. 2.00 |
| b) | Por cada una de las copias de títulos de crédito, | USD. 1.00 |
| c) | Por copia del formulario de la especie valorada de Alcabala, | USD. 1.00 |
| d) | Los Libros de Obra tienen un valor, dependiendo del número de hojas: los encuadernados de 60 hojas, c/u | USD. 10,00 |
| | Los de 90 hojas, c/u | USD. 12,00 |
| | Los de 120 hojas, c/u | USD. 15,00 |
- En estos tres casos debe agregarse el IVA.

Las hojas del libro de obra serán preimpresas y prenumeradas, y deben contener referencias tipográficas, permitiendo verificar el avance de la obra y la cuantificación de los volúmenes de material transportado y colocado en la obra, adicionalmente permitirá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los procesos constructivos, a fin de facilitar las verificaciones físicas y la elaboración de las planillas de avance de obra, así como el pago de los valores ejecutados.

Art. 6.- Verificación y comprobación de resultados. Disponer la implementación de un laboratorio con la máquina de compresión mecánica de hormigones, máquina de compresión de asfaltos y esclerómetro para verificación.

Para realizar los ensayos con las máquinas indicadas, se debe considerar:

- | | | |
|----|---|------------|
| a) | Toma de una muestra y curado | USD. 10.00 |
| b) | Rotura de cilindros con la norma ASTM-C39, c/u. | USD 5.00 |

El informe deberá contener:

1. El nombre de la obra o proyecto,
2. La ubicación del mismo,
3. La fecha,
4. El nombre del contratista,
5. El nombre del fiscalizador,
6. El elemento estructural,
7. La edad en días de las probetas;

8. El diámetro en centímetro de las probetas,
9. La sección o volumen, en centímetros cuadrados,
10. La carga en kilo newton la carga en kilogramos,
11. La resistencia en kilogramos por centímetro cuadrado,
12. Las firmas de responsabilidad del Director de Obras Publicas y de la persona a cargo del laboratorio.

Art. 7.- Especie Valorada. La emisión de la especie provincial única valorada, estará a cargo de la Dirección Financiera. Su custodia, distribución y venta, estará bajo la responsabilidad de la Tesorería del GAD Provincial Napo.

Art. 8.- Prohibición. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la Entidad Provincial, podrá realizar trámite alguno, ni entregar copias, sin que previamente el peticionario no haya cancelado las tasas indicadas, en la Tesorería del GAD Provincial, adjuntando el certificado de no adeudar al GAD Provincial de Napo.

El funcionario, empleado o trabajador del GAD Provincial, antes de conferir las copias deberá, primeramente, mediante memorando, solicitar a Tesorería se emita el correspondiente título por los servicios a otorgarse, conforme a la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento del funcionario, empleado o trabajador, la Unidad de Talento Humano establecerá la sanción que corresponda.

Art. 9.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Provincial y sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Entidad Provincial, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el Registro Oficial; y prevalecerá sobre cualquier otras norma que se le oponga.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el veintidós de marzo de dos mil trece.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATPRIA “QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO”**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 22 de febrero y 22 de marzo de 2013. Resoluciones 545 y 570, en su orden.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 29 de marzo de 2013, las 18:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 01 de abril de 2013.
CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**”, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

05 04 2013 REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCION PARA LLENAR VACANTES A CARGOS DE OBREROS/AS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. MEDIANTE CONTRATOS A PLAZO INDEFINIDO

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, determina que son servidoras o servidores públicos quienes, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, conforme determina el artículo 238 de la Carta Magna.

Que, el Ámbito del Código de Trabajo, regula las relaciones entre empleadores y trabajadores, y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Que, por competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de la Ley Orgánica de Servicio Público absuelve las consultas que formulen las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, en cuyo caso, mediante consulta efectuada por el GAD Provincial de Napo, el Ministerio de Relaciones Laborales determino “Que los obreros y obreras están sujetos al Código del Trabajo y por su parte, este cuerpo legal no establece la figura del concurso de méritos y oposición por ser esta de naturaleza del servicio público. Sin embargo de acuerdo a los principios constitucionales de transparencia, equidad, igualdad, celeridad y oportunidad las instituciones del estado, a través de sus unidades de administración del talento humano, podrán establecer procesos de selección para la contratación de obreros y obreras”.

Que, el art. 47 del COOTAD, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, el artículo 382 del cuerpo legal antes invocado, establece los principios en los procedimientos administrativos que ejecuten los gobiernos autónomos descentralizados, debiendo observar los de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima; y,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expide el siguiente

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCION PARA LLENAR VACANTES A CARGOS DE OBREROS/AS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, MEDIANTE CONTRATOS A PLAZO INDEFINIDO

CAPITULO I

Art. 1.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente norma administrativa provincial es de aplicación para los obreros y obreras del GAD Provincial de Napo, correspondiente al análisis de selección de candidatos.

Art. 2.- Este reglamento tiene como objeto incorporar nuevo talento humano a la Institución.

Art. 3.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para todos los postulantes a obrera/os del GAD Provincial de Napo.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA SELECCIÓN

Art. 4.- Se conformará una comisión integrada por el Prefecto/a o su delegado/a, el Director/a de Obras Públicas o su delegado/a, el Subdirector/a de Talento Humano o su delegado/a, el Procurador Sindico o su delegado/a, quien fungirá como secretario, siendo el Prefecto/a o su delegado/a, quien presidirá el proceso.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL SECRETARIO/A

Art. 5.- EL Secretario actuará con voz, pero sin voto, y son sus funciones:

- a) El correcto manejo y custodio de los expedientes.
- b) Asesorar a los miembros de la comisión, en todos los temas referentes al proceso.
- c) Legalizar toda la documentación que forma parte del expediente.
- d) Velar por el buen procedimiento.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 6.- Son atribuciones de la comisión:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Verificar la validez y autenticidad de la documentación presentada.
- c) Anular la participación del postulante, en caso de comprobarse vicios cometidos durante el desarrollo del proceso.
- d) Otras atribuciones en caso de ser necesarias.

CAPÍTULO V

SELECCIÓN DE PERSONAL

Art 7.- Del Responsable de la Selección. La comisión es la responsable de entregar, a la máxima autoridad, la información y documentación necesarias para la selección de obreros u obreras, así como también de cumplir la ley.

Art. 8.- Requisitos que deberán presentar los postulantes:

- a) Solicitud dirigida al Prefecto/a Provincial, la misma que contendrá: nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, cargo para el cual se encuentra postulando, domicilio y número telefónico.
- b) Copia, a color y notariada, de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizados.
- c) Copia, a color y notariada, del título profesional para los cargos postulados.
- d) Certificado, original, otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito, referente a la vigencia de la licencia y puntos vigentes, para operadores y choferes.
- e) Copias certificadas de diplomas de cursos o seminarios recibidos.
- f) Copia certificada de la licencia de conducir, para operadores y choferes.
- g) Certificado de honorabilidad.
- h) Copia del certificado de estudios realizados, así como del título obtenido, debidamente autenticados.
- i) Copia certificada del carnet del CONADIS, en caso de tenerlo.
- j) Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales, que habilite al aspirante a trabajar en la Institución.
- k) Ficha médico ocupacional suscrita por el médico de la Institución, mediante la cual se acredite la aptitud física del aspirante para desempeñarse en el cargo propuesto.

Art. 9.- Proceso de selección.- Para elegir a los candidatos más idóneos, la comisión verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) El requerimiento de la unidad administrativa donde hubiere disponibilidad de una vacante.
- b) Informe técnico de Talento Humano, donde se establezca la vacante, la necesidad institucional, el perfil del puesto y más requisitos técnicos y legales.
- c) Certificación de disponibilidad de fondos, con número de partida presupuestaria.
- d) Determinación salarial aplicable de conformidad al acuerdo ministerial MRL 2012 -076.

Art. 10.- Cumplidos los requisitos anteriores, la comisión resolverá convocar al respectivo concurso de merecimientos, a través de un medio de comunicación local, que podrá ser televisivo, radio o prensa escrita, donde se especificará el cargo, fecha máxima de postulación o presentación de los requisitos, y las características básicas del puesto.

Art. 11.- La comisión procederá a calificar a los postulantes, de acuerdo a los siguientes parámetros de selección:

a) Merecimiento o experiencia	20 puntos
b) Títulos que habiliten el desempeño del puesto	30 puntos
c) Prueba técnica	25 puntos
d) Entrevista personal	25 puntos
Total	100 puntos

La prueba técnica será realizada por el técnico de la Institución que designe la comisión.

La entrevista será realizada por la comisión o por un delegado de la misma.

Art. 12.- Una vez efectuado el procedimiento descrito, se remitirá el correspondiente informe con la recomendación de contratar al ganador del concurso, o declarar desierto, si fuere el caso.

Art. 13.- La máxima autoridad dispondrá, a Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato a plazo indefinido y, los trabajadores incorporados, gozarán de la correspondiente estabilidad.

Art. 14.- Para contratos de trabajo a plazo fijo, eventuales, ocasionales, a prueba o temporada, o cualquier otra modalidad, que no sea a plazo indefinido, la selección la efectuará la Unidad de Talento

Humano, y previo a su contratación se requerirá informe de dicha Unidad. Para estos contratos no se requerirá concurso, bastará la evaluación que realice la Unidad de Talento Humano.

Art. 15.- Todos los contratos serán registrados de conformidad con la ley, y se dará aviso de ingreso al IESS.

Art. 16.- En todos aquellos casos no previstos ni regulados en la presente norma para la selección del personal a contratarse, se aplicará, con carácter supletorio, las disposiciones pertinentes del COOTAD, el Código de Trabajo, y demás disposiciones legales y reglamentarias afines.

Disposición General.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el cinco de abril de dos mil trece.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- CERTIFICO que, el Reglamento “PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN PARA LLENAR VACANTES A CARGOS DE OBREROS/AS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, MEDIANTE CONTRATOS A PLAZO INDEFINIDO”, fue analizado y aprobado en sesión ordinaria del cinco de abril de dos mil trece. Resolución 584.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Cumplidos los preceptos legales correspondientes, SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE. Tena, 17 de abril de 2013, las 17:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 17 de abril de 2013.
CERTIFICO: Que, el presente Reglamento “PARA EL CONCURSO DE SELECCION PARA LLENAR VACANTES A CARGOS DE OBREROS/AS PERMANENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, MEDIANTE CONTRATOS A PLAZO INDEFINIDO”, fue sancionado por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado” forman parte del sector público, según prevé el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República, razón por la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, tiene el deber de contribuir con la definición de las políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 238 *ibídem*, reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, conforme lo dispone el artículo 239 de la Constitución, “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente”, que para los gobiernos provinciales es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, los artículos 240 y 263 *ibídem*, así como los artículos 7, 47.a, 322 y 327 del COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que, según la ley que regula los gobiernos provinciales, se ejerce mediante ordenanzas, esto es, la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

Que, la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que “Los gobiernos provinciales....conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno”.

Que, entre las funciones de los gobiernos provinciales previstas en el artículo 41, literal g), del COOTAD, está la de “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.

Que, el Patronato Provincial de Amparo Social de Napo fue creado mediante Ordenanza Constitutiva del 29 de octubre de 1996, con personería jurídica de derecho público, el mismo

que, a la fecha, no es compatible con la estructura jurídica y organización administrativa del Gobierno Autónomo Provincial de Napo, por lo que se hace necesario reformarla en armonía con la nueva normativa jurídica que rige para los gobiernos autónomos provinciales; y,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la

ORDENANZA SUSTITUTIVA REFORMATORIA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO

TÍTULO I

DE SU CREACIÓN, FINALIDAD Y AUTONOMÍA

CAPÍTULO I

DE SU CREACIÓN

Art. 1.- Créase el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, como entidad de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Provincial, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y de gestión.

El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, como entidad pública, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Tena y su ámbito de acción es provincial. Se regirá por la ley, esta Ordenanza y las resoluciones del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

CAPÍTULO II

DE SU FINALIDAD

Art. 2.- El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, procurará los siguientes fines:

- a) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia.
- b) Planificar y ejecutar programas conjuntamente con el Estado, para brindar atención médica preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas, a los grupos de atención prioritaria en la Provincia.
- c) Realizar políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta, con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

- d) Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones de atención social.
- e) Ejecutar las políticas sociales del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria y del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia de Napo.
- f) Coordinar acciones con los diferentes patronatos, instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución.
- g) Suscribir convenios con entidades locales, nacionales e internacionales, para ejecutar los planes y programas que se hayan establecido.
- h) Brindar apoyo preferente para la promoción y protección de los niños y niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, migrantes y personas de escasos recursos económicos que padecen enfermedades catastróficas, especialmente de poblaciones rurales y urbano marginales de la Provincia.
- i) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias, como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;
- j) Ofrecer atención y promoción integral de salud para los adultos mayores, así como para todos los sectores vulnerables de la comunidad provincial, con calidad, calidez y eficiencia.
- k) Implementar la infraestructura y equipamiento básico, para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal.
- l) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de amparo y desarrollo social a su cargo; y,
- m) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial.

CAPÍTULO III

DE LA AUTONOMÍA

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato gozará de autonomía, con capacidad para la celebración y ejecución de contratos de conformidad con la Ley, administración de los recursos económicos, talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y los organismos de Control.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO
SECCIÓN 1ª.
DEL DIRECTORIO

Art. 4.- El Patronato Provincial contará con un Directorio, integrado por la o el cónyuge del Prefecto o Prefecta, quien lo presidirá; la o el cónyuge del Viceprefecto o Viceprefecta; la o el Director General Administrativo, las o los subdirectores Financiero, y de Planificación y Gestión Interinstitucional.

La secretaria o secretario del Directorio será quien ejerza tales funciones en la Dirección General Administrativa del Patronato.

Art. 5.- Cuando la Prefecta o Prefecto, Viceprefecta o Viceprefecto, no tuvieren cónyuge o se encontraren en condiciones que hagan imposible su integración al Directorio, podrán participar por sí mismos o delegar su participación e integración y el ejercicio de las funciones determinadas en esta Ordenanza.

El Prefecto o Prefecta podrá delegar la Presidencia del Patronato, a una servidora o servidor público de carrera, del GAD Provincial de Napo.

Art. 6.- Los miembros del Directorio tendrán la calidad de tales, mientras ostenten la dignidad o delegación invocadas.

Art. 7. La o el Director General Administrativo, con el rango de Director Departamental, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial. Las o los subdirectores Financiero, de Planificación y Gestión Interinstitucional y, de Talento Humano, que serán funcionarios de libre nombramiento y remoción, más los funcionarios que se establezca en el Orgánico Funcional, serán nombrados por la o el Director General Administrativo.

El personal de carrera que, por necesidades del servicio, ocupe por encargo un puesto de libre nombramiento y remoción, con la remuneración propia de ese cargo, al término de su función volverá a ocupar el puesto o cargo que le corresponde según su nombramiento original, independiente del tiempo que permanezca en ese encargo.

Art. 8.- DE LAS SESIONES.- El Directorio tendrá una sesión ordinaria mensualmente y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Art. 9.- DEL QUÓRUM.- Para las sesiones será por mayoría absoluta. La adopción de resoluciones será por simple mayoría.

PARÁGRAFO 1º.

FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 10.- Al Directorio del Patronato le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Orientar las actividades del Patronato.
- b) Instruir sobre la aplicación de las políticas públicas del Patronato.
- c) Procurar el cumplimiento de las finalidades del Patronato y vigilar el desempeño de sus actividades.
- d) Formar comisiones para la consecución de los objetivos que persigue el Patronato.
- e) Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los fines del Patronato.
- f) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión del Patronato, así como el plan anual de contrataciones y el plan operativo anual que prepare la o el Director General Administrativo.
- g) Aprobar los planes de acción a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con la política y las metas señaladas por el Patronato Provincial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- h) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos, y los que fueren necesarios para cumplir sus fines.
- i) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, presentados por la o el Subdirector Financiero, conforme a las reales necesidades, y evaluar su gestión.
- j) Expedir, aprobar y reformar los reglamentos internos del Patronato.
- k) Conocer los informes de gestión que presentaren los servidores del Patronato, y formular las observaciones que fueren pertinentes.
- l) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hiciera a favor del Patronato Provincial.
- m) Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional del Patronato, presentado por la o el Director General Administrativo; y,
- n) Las demás que establezca la ley y las que le encargue el Gobierno Provincial, en relación con sus fines.

SECCIÓN 2ª.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 11.- La o el cónyuge del Prefecto o Prefecta Provincial o su delegada o delegado, ejercerá la Presidencia del Patronato y lo hará en forma ad-honorem, por tanto no tendrá vinculación laboral alguna.

Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar, con el respectivo orden del día y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a las sesiones del Directorio, y presidirlas con voz y voto. La aprobación de los asuntos sometidos a votación, se lo hará por votación nominal. Las resoluciones se las adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, quien presida la sesión, tendrá, además, voto dirimente.
- b) Orientar, dirigir y supervisar las actividades del Patronato Provincial.
- c) Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del Patronato Provincial.
- d) Dirigir la gestión económica del Patronato Provincial, y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y disposiciones que se imparta.
- e) Gestionar alianzas, convenios y proyectos a nivel local, nacional o internacional, tendientes a alcanzar los objetivos del Patronato Provincial.
- f) Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas para el eficaz empleo de los mismos.
- g) Dar cuentas públicas de las actividades del Patronato Provincial; y,
- h) Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato.

Art. 12.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidenta o Presidente del Patronato, asumirá la Presidencia la persona que el Prefecto o Prefecta designe.

SECCIÓN 3ª.

DE LA VICEPRESIDENCIA

Art. 13.- La Vicepresidencia del Patronato Provincial estará a cargo del cónyuge del Viceprefecto o Viceprefecta, o de la persona que para el efecto éste designe, y cumplirá las funciones que le asigne la Presidenta o Presidente del Patronato. Además, subrogará a la Presidenta o Presidente siempre que no haya designación expresa del Prefecto.

SECCIÓN 4ª.

DEL DIRECTOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A

Art. 14.- La o el Director General Administrativo, ostentará la representación legal del Patronato, será nombrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y tendrá el rango de Director Departamental, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán las determinadas en el Orgánico Funcional del Patronato, las determinadas en los artículos 16 y 18 y más pertinentes de esta Ordenanza, así como aquellas que le disponga el Presidente o Presidenta del Patronato.

Art. 15.- Entre las atribuciones de la o el Director General Administrativo, están la de solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el Patronato en comisión de servicio, comisiones estas últimas que también las podrá disponer el Prefecto o Prefecta Provincial por iniciativa propia, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

Art. 16.- La o el Director General Administrativo tiene, además, la facultad de designar a los subdirectores Financiero, de Gestión de Talento Humano, y de Planificación y Gestión Interinstitucional, más los funcionarios que se establezca en el Orgánico Funcional y sean necesarios para el cumplimiento de la gestión del Patronato.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL

SECCIÓN 1ª.

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL

Art. 17.- Para su administración contará, a más de la Presidencia y Vicepresidencia, con una o un Director General Administrativo, una o un Subdirector Financiero, una o un Subdirector de Gestión de Talento Humano y una o un Subdirector de Planificación y Gestión Interinstitucional. Estas subdirecciones contarán con coordinaciones para el manejo de proyectos y áreas administrativas que definan el Reglamento Orgánico Funcional, en todo caso la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica del Patronato.

PARÁGRAFO 1º.

DE LAS FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES

Art. 18.- LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, bajo su responsabilidad, la representación legal del Patronato.
- b) Designar a los subdirectores Financiero, de Gestión de Talento Humano, y de Planificación y Gestión Interinstitucional.
- c) La gestión técnica, administrativa, financiera y de servicios sociales del Patronato.

- d) La celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, necesarios para complementar la Organización Estructural y Funcional del Patronato, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que ejecuta el Patronato en convenio con otros organismos, y los de obras y servicios previstos en el Presupuesto.
- e) Solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del GAD Provincial, pueda desempeñarse en el Patronato en comisión de servicio.
- f) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el Directorio y por la Presidenta o Presidente del Patronato.
- g) Preparar, con treinta días de anticipación, por lo menos, los documentos que contengan los proyectos y programas que deben ser conocidos y aprobados por el Directorio.
- h) Hacer conocer las resoluciones del Directorio y de todo aquello que fuera de interés general.
- i) Requerir información y propuestas, para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del Patronato Provincial, o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado, interesen al Patronato Provincial.
- j) Formular el plan operativo anual y someterlo a consideración del Directorio, para su aprobación.
- k) Autorizar los egresos del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria.
- l) Presentar un informe trimestral de las actividades cumplidas, con una proyección de los que se prevea realizar, así como un informe anual consolidado.
- m) Solicitar, justificadamente, al Gobierno Provincial, y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos, así como la contratación por servicios ocasionales o profesionales especializados, para atender asuntos específicos no permanentes de la Institución.
- n) Aprobar los procesos de compras públicas, mediante la emisión de informes, a través del respectivo cuadro comparativo.
- o) Ejercer las funciones que por delegación del Directorio o de la Presidenta o Presidente del Patronato Provincial, se le hubiere encomendado expresamente.
- p) Contratar obras y servicios previstos en el Presupuesto; y,
- q) Las demás que le corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 19.- LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual del Patronato, el mismo que será presentado a la Dirección General Administrativa del Patronato, para canalizarlo ante el Directorio, a través del Presidente (a).
- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades relativas a su función; y, supervisar y controlar las funciones del personal bajo su dependencia.
- c) Aplicar los correctivos necesarios en base a los informes técnicos de la Subdirección de Planificación y Gestión Interinstitucional, para su buena marcha.
- d) Planificar y controlar las actividades relativas a su función.
- e) Presentar, ante la o el Director General Administrativo del Patronato, y ante la Presidencia, de así requerirlo, un informe mensual de las actividades realizadas; y
- f) Aquello que le disponga la o el Presidente o Presidenta del Patronato, y la o el Director General Administrativo.

Art. 20.- LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO será responsable de:

- a) Elaborar el plan de capacitación general interna.
- b) Elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.
- c) Trámite de sanciones en general.
- d) Iniciar, en los casos legalmente requeridos, los sumarios administrativos.
- e) Presentación de los proyectos de reforma a los orgánicos estructural y funcional.
- f) Elaboración y presentación de informes técnicos de estructuración y restructuración de las diferentes unidades de trabajo.
- g) Elaboración y presentación de procesos y procedimientos del Patronato Provincial.
- h) Planes de mejoramiento institucional; e
- i) Aquello que le disponga la o el Presidente o Presidenta y la o el Director General Administrativo.

Art. 21.- LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Gestionar, conjuntamente con la Presidencia, la cooperación internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos.
- b) Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones existentes entre el Patronato Provincial y las instituciones gubernamentales y/o no gubernamentales.

- c) Manejar, controlar y difundir la imagen corporativa del Patronato Provincial y cada uno de sus proyectos.
- d) Elaborar el POA de cada proyecto en ejecución o por ejecutarse, de acuerdo a la normativa vigente y las políticas del Gobierno Provincial, documento que será presentado a la Presidencia y a la Dirección General Administrativa, en forma anual o cuando sea necesario, para incluirlo en la reforma presupuestaria.
- e) Coordinar y gestionar proyectos interinstitucionales.
- f) Coordinar y gestionar proyectos locales, nacionales e internacionales.
- g) Presentar proyectos, en forma periódica, a las autoridades.
- h) Realizar el seguimiento ágil y oportuno a las metas, objetivos y plazos de los proyectos en ejecución.
- i) Presentar el informe anual de cumplimiento de metas y objetivos de los proyectos.
- j) Gestionar trámites administrativos institucionales e interinstitucionales, tendientes a sumar y mejorar proyectos.
- k) Crear, sustentar y democratizar las manifestaciones culturales de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en el sector rural, en concordancia con los patronatos cantonales y gobiernos parroquiales.
- l) Promover la capacitación y difusión artística cultural, como alternativas ocupacionales para sectores prioritarios de la Provincia.
- m) Ofertar, promocionar y comercializar los productos y/o eventos ejecutados por el Patronato, dentro de los objetivos institucionales.
- n) Gestionar proyectos de convenios interinstitucionales con los patronatos cantonales, gobiernos parroquiales, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la Provincia.
- o) Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las áreas bajo su dependencia; y,
- p) Aquello que le disponga la o el Presidente o Presidenta del Patronato y la o el Director General Administrativo.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

Art. 22.- El Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria contará, entre otros, con los siguientes ingresos económicos:

- a) Con el que determine la Cámara Provincial en el presupuesto anual institucional, más otros valores que el Consejo podrá aprobar, previa presentación de proyectos totalmente definidos y viables, que justifiquen plenamente la asignación.
- b) El producto del arrendamiento de los locales sociales propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asignados y administrados por el Patronato.
- c) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la gestión del Patronato Provincial, para impulsar planes, programas o proyectos de amparo social y de atención a sectores prioritarios de la población de Napo.
- d) Los provenientes de actividades desarrolladas por el Patronato Provincial, y que tengan una valoración económica.
- e) Constituye patrimonio del Patronato los bienes muebles e inmuebles que determine la ley, el Gobierno Provincial de Napo y las que se adquiera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de ingresos propios y de autogestión.

SECCIÓN 1ª.

DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Art. 23.- La Gestión Financiera y Presupuestaria del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, se efectuará a través del Área Financiera, en forma autónoma e independiente de la del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con la ley y sometida a la vigilancia de la Contraloría General del Estado.

Art. 24.- Los recursos económicos del Patronato Provincial serán planificados por la Subdirección Financiera, para lo cual, el Gobierno Provincial, transferirá, a las cuentas del Patronato, el presupuesto aprobado para el cumplimiento de los objetivos que éste persigue, considerándose como único Ordenador de Gastos al representante legal del mismo.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- El Presupuesto del Patronato Provincial será aprobado por el Directorio, considerando, como base, la proforma presentada por quien ejerza la Subdirección Financiera, donde constará el POA del Patronato Provincial, en los plazos y condiciones previstas para el trámite y aprobación del presupuesto del Gobierno Provincial.

TÍTULO IV

DEL TALENTO HUMANO

Art. 26.- El control de asistencia y cumplimiento de deberes estará a cargo de la Unidad de Talento Humano del Patronato Provincial.

Art. 27.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Subdirección Técnica de Talento Humano, dará el apoyo necesario ubicando al personal según el requerimiento justificado del Patronato, a través de la o el Director General Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El pago de las remuneraciones, indemnizaciones, viáticos, subsistencias y todos los que correspondan al talento humano que labora en el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, las efectuará el Patronato con cargo a la asignación que le realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o instituciones cooperantes, y que, para el efecto, se haya determinado en el presupuesto institucional, con excepción del personal que, perteneciendo al Gobierno Provincial, preste sus servicios en el Patronato.

SEGUNDA. En vista de que, mediante Acuerdo Ministerial 197, del 21 de noviembre de 2012, el ministerio de Relaciones Laborales dispone que la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se aplicará si hubiere disponibilidad presupuestaria, y en vista de que el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, ejecuta proyectos sociales que se los ha venido realizando con personal que labora bajo la figura del voluntariado, y con fondos limitados provenientes de proyectos apoyados por la cooperación internacional, ONGs e instituciones estatales, el PAS se sujetará a su propia escala de pisos y techos, en atención a sus disponibilidades financieras. El piso será el salario básico unificado del trabajador en general, para los servidores que sean contratados en virtud de convenios específicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la o el Director General Administrativo presentará al Directorio, para su aprobación, el Proyecto de Reglamento Orgánico Funcional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los preceptos y disposiciones que no han sido reformados en virtud de la presente Ordenanza Reformatoria, mantienen su plena vigencia.

SEGUNDA. DEROGATORIA.- Déjase sin efecto toda norma o disposición de igual o menor jerarquía, dictada con anterioridad a esta Ordenanza Reformatoria y que se oponga a sus fines.

TERCERA. NORMA SUPLETORIA.- En todo cuanto no contemple esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y demás leyes que sean aplicables.

CUARTA. VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria tendrá vigencia a partir del uno de febrero de 2013, una vez aprobada por la Cámara Provincial y de la sanción correspondiente, sin perjuicio de su promulgación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Entidad Provincial, como manda el artículo 324 del COOTAD,

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Napo, el cinco de abril de dos mil trece.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** que, la presente Ordenanza Reformativa fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintidós de febrero y cinco de abril de dos mil trece. Resoluciones 554 y 587, en su orden. Tena, 12 de abril de 2013.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322 y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 17 de abril de 2013, las 14:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 17 de abril de 2013. **CERTIFICO:** que, la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA REFORMATIVA “QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE ATENCION SOCIAL PRIORITARIA DE NAPO”**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellos los consejos provinciales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240, ibídem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 5 dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....”

Que, el COOTAD, en el artículo 43, establece que el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial y, en el artículo 47, literal a), que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa, en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Entidad Provincial, con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, siendo necesario reglamentar su utilización y la fijación de valores, lo que contribuirá a la obtención de recursos económicos; y,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas en la Constitución de la República, artículos 240 y 263; 7, 47, literal a) y 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente

**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE
MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
(REFORMA ARTÍCULO 3)**

Art. 1.- La Dirección de Obras Públicas de la Corporación Provincial, es la responsable directa del cuidado y mantenimiento del equipo caminero, así como de otros bienes que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.

Art. 2.- El equipo caminero y más enseres que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, son de uso exclusivo para la obra pública en la provincia de Napo, maquinaria que puede ser alquilada a personas particulares que radiquen en la jurisdicción, siempre y cuando el Director de Obras Públicas informe, al Prefecto o Prefecta, su disponibilidad y conveniencia.

Art. 3.- Para efectos de alquiler, se establece los siguientes valores, + IVA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
Moto niveladora 125 HP	Hora	USD. 45.00 + IVA
Rodillo compactador vibratorio 10 T.	Hora	USD. 35.00 + IVA
Retroexcavadora (solo para producción)	Hora	USD. 10.00 + IVA
Excavadora 312	Hora	USD. 40.00 + IVA
Excavadora 320	Hora	USD. 40.00 + IVA
Volquete 8 m3	Hora	USD. 17.00 + IVA
Volquete 12 m3	Hora	USD. 20.00 + IVA
Tractor D6	Hora	USD. 45.00 + IVA
Tractor D4	Hora	USD. 40.00 + IVA
Cama Baja	Viaje de 1 a 80 Kms.	USD. 400.00 + IVA
	Viaje de 81 Kms. en adelante	USD. 700.00 + IVA
Tanquero	Hora	USD.18.00 + IVA

Art. 4.- El Director de Obras Públicas constatará y verificará las horas trabajadas por la maquinaria, luego, previo informe, solicitará la emisión del título correspondiente a la Dirección Financiera, para que el usuario que utilizó la maquinaria, cancele los valores respectivos. De ser el caso, el mismo funcionario calculará, previamente, las horas de trabajo para que sean canceladas como anticipo. Al culminar se practicará la liquidación respectiva de las horas trabajadas.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por convenir a sus intereses y para beneficio de la colectividad, podrá celebrar convenios con instituciones públicas, para el alquiler de la maquinaria, donde se estará a lo convenido entre las partes.

Art. 6.- Los valores recaudados por concepto del alquiler de la maquinaria, servirán para su mantenimiento y reparación, prolongando su vida útil.

Art. 7.- La Dirección de Obras Públicas, mensualmente, informará al Prefecto/a sobre el alquiler de la maquinaria, para dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Prefectura.

Art. 8.- Para ejercer un mayor control en el alquiler de la maquinaria provincial, el Director de Obras Públicas, de entre el personal bajo su responsabilidad, asignará una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios, registrará las novedades y las informará.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Provincial y sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio WEB de la Entidad Provincial, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el Registro Oficial; y prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el cinco de junio de dos mil trece.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la ORDENANZA REFORMATORIA “**QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**”, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 03 de mayo y 05 de junio de 2013. Resoluciones 606 y 621, en su orden.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 11 de junio de 2013, las 10:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 11 de junio de 2013. **CERTIFICO:** Que, la presente ORDENANZA REFORMATORIA “**QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**”, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIONES CONSEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE ENERO 2013

RESOLUCIÓN 529 GPN

1. Ratifícase lo actuado por el señor Prefecto Provincial, y disponer, a cada uno de los funcionarios inmersos en los informes la Contraloría General del Estado, en referencia a la "Evaluación Integral del Sistema de Control Interno", realizada a la Corporación Provincial con corte al 31 de octubre de 2012, y al examen especial de ingeniería DIAPA-0018-2010, practicado por la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiente, de la citada Entidad de Control, por el período 02 de enero 2005 y 19 de marzo 2010, para el cumplimiento de sus observaciones y recomendaciones.
2. Delégase, a la Dirección Administrativa, el seguimiento respectivo para el fiel cumplimiento de dichas observaciones y recomendaciones.

RESOLUCIÓN 530 GPN

Apruébase el "Programa de Fiestas de la Provincia, Napo 2013", y el proyecto de "Expo Feria Productiva Napo 2013", que se realizarán entre el jueves 07 y el martes 12 de febrero de 2013, así como sus presupuestos, cuyo monto asciende a USD. 300.000.00.

RESOLUCIÓN 531 GPN

Apruébase, previa suscripción del convenio correspondiente, el aporte de USD. 10.000.00 a favor del GAD Municipal de El Chaco, destinados a la ejecución del proyecto de dotación del servicio de energía eléctrica, por parte de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en la parroquia Santa Rosa, sector Cascabel-Santa Lucía.

RESOLUCIÓN 532 GPN

Autorízase la suscripción de los siguientes convenios para la aportación de los valores detallados a continuación, con oportunidad de las festividades de carnaval 2013:

GADs municipales de Quijos y Carlos Julio Arosemena Tola	USD.	2.000.00 cada uno
GADS parroquiales de:		
Misahuallí		8.000.00
Ahuano, Borja, Chonta Punta y Puerto Napo		2.000.00 cada uno
Para la Asociación de Bolivarenses		1.500.00
Comunidad Shandia		500.00

RESOLUCIÓN 533 GPN

Autorízase la suscripción y renovación de los convenios siguientes, para la dotación de combustible y servicio de tambería:

1. Con la comunidad “San Vicente de Puerto Rico”, para el servicio de tambería de la escuela “Javier Dávalos Grefa”.
2. Con el Centro de Educación Básica “José Joaquín Melo”,
3. Con la escuela de Educación Básica Superior y Bachillerato Técnico “Padre Renato Selva”.

RESOLUCIÓN 534 GPN

Autorízase la suscripción del Convenio de Desarrollo Integral Infantil en la provincia de Napo, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, en las modalidades Centros Infantiles del Buen Vivir y Creciendo con Nuestros Hijos, en beneficio directo del mejoramiento y ampliación de la atención a los niños y niñas.

SESIÓN ORDINARIA 25 ENERO 2013

RESOLUCIÓN 535 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente con el GAD Parroquial de Puerto Napo, para la entrega de USD. 2.000.00 destinados al carnaval turístico en la comunidad Anzu.

RESOLUCIÓN 536 GPN

Conocido el informe 111-AJ-GADPN-ON, del 07 de diciembre 2012, sometido a consideración de Consejo por el Procurador Síndico, se determinó solicitar, a los señores Procurador Síndico y directores Financiero, de Planificación, de Ambiente y Recursos Hídricos y de Desarrollo, Saneamiento y Producción, la presentación de un informe detallado en referencia al planteamiento formulado por la Liga Deportiva Barrial “Ciudad de Tena”, que solicita la donación de cuatro hectáreas de terreno para la construcción de un complejo deportivo.

RESOLUCIÓN 537 GPN

Apruébase y autorízase la suscripción del convenio correspondiente, con el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, para la ejecución del proyecto: “Remuneraciones y gastos administrativos del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo 2013”, por un monto de USD. 326.810.88.

RESOLUCIÓN 538 GPN

Apruébase la suscripción de los siguientes convenios, con los GADs municipales de Tena y Archidona, respectivamente, o con la Coordinación Zonal 2, del Ministerio de Educación:

- 1) Para la construcción de la segunda planta del bloque de aulas en la escuela Eloy Alfaro de la ciudad de Tena, cuyo presupuesto es de USD. 40.397.23.

- 2) Para la construcción del tercer piso para la sala de audiovisuales de la escuela Eloy Baquero, sector Santa Inés, cantón Tena, presupuesto referencial de USD. 31.141.00.
- 3) Para la construcción de la tercera planta del bloque de aulas en la escuela María Inmaculada, de Archidona, cuyo valor es de USD. 39.010.42.
- 4) Para la construcción de la estructura metálica del tercer piso del colegio Archidona, de Archidona, por el valor de USD. 36.244.64.
- 5) Para la construcción del tercer piso con estructura metálica, para la escuela Juan Montalvo, de Tena, presupuesto referencial de USD. 33.433.18.

RESOLUCIÓN 539 GPN

Autorízase la suscripción de los convenios institucionales siguientes:

1. Con el GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para:
 - a) La entrega de 60 galones de gasolina y seis litros de aceite de ligar, mensuales, y la bonificación para el tambero, en beneficio de los centros educativos “La Salle”-San Ramón de Llactacocha, Kanambu-Ñucanchi Allpa de Kanambu, Dr. Jaime Hurtado González-Ñucanchi Llacta Km. 28, Elena Simbaña –Santa Elena y de la comunidad San Ramón de Llactacocha.
 - b) La dotación de combustible y aceite de ligar para la escuela “Hermano Santiago Orso”, de la comunidad Yuralpa Izquierdo y la bonificación para el tambero.
2. Con el GAD Parroquial de Ahuano, para:
 - a) El incremento de la remuneración del señor Humberto Simbaña, como tambero en la comunidad Campana Cocha, río Napo.
 - b) La entrega, bajo la modalidad de comodato, de un motor fuera de borda YAMAHA de 40HP, visto que el entregado anteriormente por el Gobierno Provincial, no abastece a la canoa metálica.

RESOLUCIÓN 540 GPN

1. Ratifícase lo actuado por el señor Prefecto Provincial, a través de la Secretaría General de la Entidad Provincial, y disponer, a cada uno de los funcionarios inmersos en el informe presentado por la Contraloría General del Estado, mediante oficios 0037 y 0038 DR8-DPN del 24 de enero de 2013, se dé estricto cumplimiento de cada una de las recomendaciones y observaciones constantes en dicho documento e informen al Consejo, a través de la Dirección Administrativa, sobre las acciones ejecutadas.
2. Delégase, a la Directora Administrativa, el seguimiento respectivo para el fiel cumplimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de Contraloría y la adopción de nuevas resoluciones si el caso amerita.

RESOLUCIÓN 541 GPN

PRIMERO. Apruébase, en los términos siguientes, la reforma del Convenio de Creación de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica, CONGA, de la cual el GAD Provincial de Napo forma parte.

SEGUNDO. Autorízase al señor Prefecto Provincial, para que en su calidad de representante legal, suscriba la correspondiente Adenda al Convenio de Creación de la Mancomunidad, que se celebrará de conformidad con la Ley.

RESOLUCIÓN 542 GPN

1. Apruébase el informe de la Comisión de Legislación, relacionado con el proyecto de ordenanza de "Creación de la Empresa Pública Eco-Servicio Chonta Punta-EP".
2. Apruébase, en primera instancia y sin modificaciones, el proyecto de ordenanza de "Creación de la Empresa Pública Eco-Servicio Chonta Punta-EP", la misma que, para su plena vigencia, deberá darse cumplimiento a las disposiciones legales referente a los contenidos de los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República, realizada por la Corte Constitucional.
3. Dispónese que el Procurador Síndico, realice la codificación correspondiente del proyecto de Ordenanza referido, y se lo remita a Secretaría General para su tratamiento en segunda y definitiva instancia.

RESOLUCIÓN 543 GPN

1. Apruébase, en primera instancia, con las observaciones y reformas siguientes, el proyecto de ordenanza "Que establece la jubilación patronal especial a favor de los trabajadores, obreros, funcionarios y empleados provinciales que hayan cumplido con los requisitos constantes en las normas fijadas por el IESS".
2. Dispónese al Procurador Síndico, la codificación del presente proyecto, previo a su aprobación en segunda instancia.

SESIÓN ORDINARIA 22 FEBRERO 2013

RESOLUCIÓN 544 GPN

Dispónese que la Dirección de Planificación elabore los siguientes proyectos:

1. Para la construcción de la segunda planta del edificio propiedad de la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo "Jumandy".
2. Para suscripción de un convenio para el otorgamiento del servicio de información a través de publicidad impregnada en cada uno de los 39 buses de la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo "Jumandy".

RESOLUCIÓN 545 GPN

Apruébase, en primera instancia, la reforma del artículo 06 de la ordenanza "Que Regula la Administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos del GAD Provincial de Napo".

RESOLUCIÓN 546 GPN

1. Autorízase la suscripción del convenio para la delegación de gestión, con el fin de que el GAD Parroquial de Misahuallí, contrate el estudio vial Pununo-Miraflores, en una extensión de 3.3 kms.
2. El Gobierno Provincial de Napo asumirá, como otro aporte, la elaboración de los términos de referencia, a cargo de la Dirección de Planificación y, con la fiscalización correspondiente, a cargo de la Unidad de Proyectos.

RESOLUCIÓN 547 GPN

Devuélvase, a Jurídico, el memorándum 106-AJ-GADPN, del 05 de febrero 2013, mediante el cual somete a consideración de la Cámara Provincial, el oficio 025-DTAT-GPN, del 24 de enero 2013, presentado por la Directora Técnica del Área de Tesorería, en referencia a la ordenanza que "Reglamenta la Aplicación y Cobro del Impuesto de Alcabalas del GAD Provincial de Napo", a fin de que presente, sin divagaciones, en forma concreta y de acuerdo a la ley, la normativa que deberá aplicarse para el efecto.

RESOLUCIÓN 548 GPN

Autoízase la entrega, bajo la modalidad de comodato y por el resto del actual período administrativo, a favor del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, del vehículo producto del informe presentado por el responsable de Activos Fijos, mediante memorándum 17-AF-GPN, del 04 de febrero 2013, sobre el acta de devolución de la camioneta marca Mazda, Modelo BT-50 CD 4x4 STD CRD 2.5 FL, placa: NEI-1031, motor WLAT1117504, chasis 8LFUNY0WRAM000519, color beige Turquía, No. 055, que se encontraba bajo custodia de la Junta Parroquial de Chonta Punta, mediante la modalidad de comodato.

RESOLUCIÓN 549 GPN

Apruébase, y dispónese su vigencia en forma inmediata, de los siguientes instructivos:

1. "Para el cobro del valor de Pliegos" y,
2. "Para el cobro de copias de los contratos de obra, consultoría, bienes y servicios públicos por parte del GADPN".

RESOLUCIÓN 550 GPN

Autorízase la entrega, bajo la modalidad de comodato y previa suscripción del convenio correspondiente, a favor de la comunidad Puerto Rico, de un motor fuera de borda de 60 HP, sa

fin de atender el proyecto de “Fortalecimiento al Desarrollo Comunitario de la comunidad Puerto Rico, parroquia Chonta Punta”.

RESOLUCIÓN 551 GPN

Autorízase la suscripción de un convenio de apoyo interinstitucional, con el GAD Municipal de Archidona, para la construcción de una cancha cubierta de uso múltiple en la Unidad Educativa Bilingüe San Pablo, parroquia San Pablo de Ushpayacu, jurisdicción del cantón Archidona.

RESOLUCIÓN 552 GPN

Ratiúcase el contenido de la Resolución 530 GPN, aprobada en sesión extraordinaria del 09 de enero 2013, particularmente el numeral 3, referente al monto determinado para la programación “Fomento de la Cultura, el Turismo y el Civismo”, en conmemoración de la fecha de provincialización y del Día Clásico de la Región Amazónica Ecuatoriana, valor al que deber agregarse el 12% correspondiente al IVA.

RESOLUCIÓN 553 GPN

Apruébase, en su integridad y sin modificaciones, en segunda y definitiva instancia, el proyecto de ordenanza de creación, organización y funcionamiento de la Empresa Pública “Eco-Servicios Chonta Punta-EP”.

RESOLUCIÓN 554 GPN

1. Apruébase, en primera instancia, en su integridad, el proyecto de reforma a la ordenanza Sustitutiva “Que regula la Organización y Funcionamiento del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo”.
2. Remítase el proyecto aprobado, a la Comisión Permanente de Legislación, para informe.

RESOLUCIÓN 555 GPN

Autorízase la suscripción de los convenios siguientes:

1. CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE TENA. Objeto: Realización, por parte del GAD Provincial, de los estudios para diseño y construcción del puente sobre el río Tena, acceso al barrio Amazonas, así como la rehabilitación del canal de la Misión Josefina y servidumbre de tránsito vial por el canal de riego, cantón Tena, provincia de Napo.
2. RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO Y EL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS. Objeto: Comprometimiento, por parte del GAD Provincial, con el GAD Municipal, para renovar y dotar en comodato la máquina para la construcción de drenajes, piscinas para actividades piscícolas, dique, arreglo de balnearios en los terrenos aptos para la producción y turismo en el cantón Quijos.

3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO Y EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO. Objeto: El GAD Provincial se compromete con el GAD Municipal, a la dotación de la maquinaria para la construcción de los drenajes en los terrenos aptos para la producción en el cantón El Chaco.
4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE NAPO, EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, Y EL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS. Objeto: El GAD Provincial asignará el valor de USD. 80.000.00 para el estudio y diseño del Complejo Turístico Santa Catalina. El GAD Parroquial aportará, para este efecto, USD. 40.000.00. El GAD Municipal, como propietario de los terrenos asentados dentro de su jurisdicción cantonal, aportará con el terreno para la construcción del Complejo Turístico Santa Catalina, a más de la concesión del agua.

SESIÓN ORDINARIA 22 MARZO 2013

RESOLUCIÓN 556 GPN

1. Derógase la Resolución 549 aprobada en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2013, dejando sin valor el instructivo “Para el cobro del valor de pliegos” y “Para el cobro de copias de los contratos de obra, consultoría, bienes y servicios públicos por parte del GAD Provincial de Napo”.
2. En la Resolución 555 se modifica lo siguiente:

Numeral 2: Suprímese el término “comodato”, considerando que se trata de un convenio de Cooperación Interinstitucional.
Numeral 4: Antes de USD 80.000.00 se agregará la palabra: “hasta”.

RESOLUCIÓN 557 GPN

Remítase, a las direcciones de Planificación y Proyectos, el oficio 0074-P-FDPN, del 04 de marzo 2013, dirigido por la Federación Deportiva Provincial de Napo solicitando el financiamiento del proyecto “De inversión, organización y fomento deportivo, para incentivar el baloncesto entre las instituciones públicas y privadas de la Provincia”, para su análisis e informe.

RESOLUCIÓN 558 GPN

Autorízase la renovación del convenio de utilización del Coliseo Mayor, por parte de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

RESOLUCIÓN 559 GPN

Oficiase a los directivos de la Liga Barrial Ciudad de Tena, la misma que solicita la donación de un terreno para la construcción del complejo deportivo, participándoles la necesidad de que remitan el proyecto íntegro, que incluya una certificación de autoridad o funcionario competente, que determine la disponibilidad presupuestaria y económica para su ejecución, a fin de analizar lo requerido.

RESOLUCIÓN 560 GPN

En referencia a la petición del Pan de Vivienda Jardines del Edén, que solicita apertura y lastrado de calles, requerir de las direcciones de Obras Públicas, y Proyectos, la ampliación del informe constante en el memorándum 425-DT del 08 de marzo 2013, a fin de que se consideren un estudio socio-económico de los posibles beneficiarios: capacidad económica, número de familias y número total de favorecidos, la disponibilidad inmediata de maquinaria y cualquier otra información que viabilice la determinación de la Cámara Provincial.

RESOLUCIÓN 561 GPN

1. Remítase copia de la presente determinación, a los directores, subdirectores, jefes departamentales y de unidad, inmersos en el informe y recomendaciones formulados por la Contraloría General del Estado, constantes en su informe especial practicado al GAD Provincial, por el período 01 de mayo y 31 de diciembre 2009, relacionado a las existencias para consumo: bienes de uso y consumo corriente; y gastos de bienes y servicios de consumo del GAD Provincial de Napo, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en resoluciones anteriores.
2. Pónese en conocimiento de la Directora Administrativa, coordinadora de los informes presentados por la Contraloría General del Estado, el dirigido por el Procurador Síndico con memorándum 132-AJ-GADPN-2013, del 15 de febrero 2013, relacionado a la devolución de la maquinaria entregada bajo la figura de comodato, por el ministerio de Transporte y Obras Públicas.
3. Insístese, ante los funcionarios correspondientes, la presentación, a través de la Dirección Administrativa, de los informes solicitados en reiteradas ocasiones, relacionados con los dirigidos por la Contraloría General del Estado.

RESOLUCIÓN 562 GPN

Autorízase, a la Dirección Financiera y a los entes correspondientes, el pago retroactivo, desde abril 2012, a la señora y los señores consejeros rurales, de las dietas a que tienen derecho por su asistencia a las sesiones ordinarias de Consejo.

RESOLUCIÓN 563 GPN

Autorízase la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial y el Patronato de Atención Social Prioritaria de Napo, para la ejecución del proyecto "Remuneraciones y gastos administrativos del comedor solidario, programa del adulto mayor, Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo", por un monto de USD. 35.346.55.

RESOLUCIÓN 564 GPN

Remítase a la Comisión de Legislación, para su análisis e informe, el proyecto de reglamento "Para el procedimiento de selección de personal que labora en la modalidad del Código de Trabajo, en el GAD Provincial de Napo".

RESOLUCIÓN 565 GPN

Ampliase, en 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 8 de la ordenanza para el “Fomento productivo, de la cultura, el turismo y el civismo”, para la liquidación de la cuenta corriente aperturada por la Subdirección de Tesorería, para el manejo de los recursos asignados a dicha finalidad.

RESOLUCIÓN 566 GPN

Autorízase la suscripción del convenio tripartito: GADs Provincial de Napo, Municipal de Quijos y Parroquial de Sumaco, para la ejecución del proyecto de construcción de bases y muros para la instalación del puente tipo Bayle, sobre el río “Borja”, sector Alto Borja, parroquia Sumaco, cantón Quijos, por un valor total de USD. 69.890.37.

RESOLUCIÓN 567 GPN

Autorízase el comodato a favor de las comunidades ubicadas en la rivera del río Napo, parte baja de la parroquia Chonta Punta, de un motor fuera de borda YAMAHA de 40 HP., pata corta y, adicionalmente, de ocho chalecos, para la atención a las comunidades en el campo de la formación cultural y humana.

RESOLUCIÓN 568 GPN

Oficiase al GAD Municipal de Archidona, poniendo en su conocimiento la imposibilidad presupuestaria y económica para atender el planteamiento formulado en referencia al auspicio de una candidata a Reina de dicha jurisdicción cantonal, dejando expresa constancia que no es la falta de predisposición por parte de la Cámara Provincial, pues la Entidad, y el Consejo en particular, han dado muestras permanentes de colaboración y servicio, sin escatimar esfuerzos, en la medida de lo posible, en los diferentes campos del accionar socio-económico provincial.

RESOLUCIÓN 569 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente con el GAD Municipal de Archidona, tendiente a la construcción de la carretera hacia la comunidad Urituyaku, en una longitud de cinco kilómetros.

RESOLUCIÓN 570 GPN

1. Apruébase, en segunda y definitiva instancia, la reforma del artículo 6 (seis) de la ordenanza “Que regula la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos del Gobierno Provincial de Napo”, en los términos siguientes:
 - a) Toma de una muestra y curado, USD. 10.00.
 - b) Rotura de cilindros con la norma ASTM-39, c/u. USD. 5.00.
2. Inclúyese el siguiente artículo: “Los contratistas de las obras contratadas por el GAD Provincial de Napo, tienen la obligación de realizar los ensayos de cilindros en el laboratorio de la Institución.”

RESOLUCIÓN 571 GPN

Oficiase a los directivos de EP EMPRODECO, solicitándoles la presentación de una copia integral del proyecto para la construcción de una estación de distribución de combustibles.

RESOLUCIÓN 572 GPN

Remítase el proyecto para la construcción de una cancha de césped sintético en la comunidad Santa Rosa, jurisdicción del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, cuyo costo, según el proyecto remitido por el GAD Municipal, asciende a USD. 178.316.09, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que lo analice y presente el informe correspondiente. De igual manera, a la Dirección Financiera, para que informe presupuestariamente.

RESOLUCIÓN 573 GPN

Incorpórase, en la ordenanza de la empresa pública Eco Servicios Chonta Punta EP, previo a su sanción por parte del Ejecutivo Provincial, la siguiente transitoria:

Que los procedimientos de obtención de los permisos y autorizaciones legales correspondientes, la organización, funcionamiento y ejecución de la Empresa Pública Eco Servicios Chonta Punta EP, serán de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Chonta Punta.

SESIÓN ORDINARIA 05 ABRIL 2013

RESOLUCIÓN 574 GPN

Autorízase la suscripción de un convenio de delegación de competencias, a fin de que el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, continúe con la ejecución de 300 metros de lastrado de la vía de acceso al sector de la Colonia Los Ríos y la vía Ishpingo y Puní Cotona.

RESOLUCIÓN 575 GPN

Apruébase el informe presentado por el Procurador Síndico, mediante memorándum 214-AJ-GADPN-2013, del 21 de marzo 2013, y declarar de plazo vencido el comodato otorgado a favor de la Fundación Viva, el 22 de julio de 2002, por el bien inmueble propiedad del GAD Provincial, ubicado en el sector El Toglo de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN 576 GPN

Remítase a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe, el presentado por el Procurador Síndico, mediante memorándum 180-AJ-GADPN-2013, del 06 de marzo 2013, que contiene el relacionado a la primera reforma a la ordenanza "Que reglamenta la aplicación y cobro del Impuesto de Alcabalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo".

RESOLUCIÓN 577 GPN

Apruébase el informe presentado por el Procurador Síndico, mediante memorándum 218-AJ-GADPN, del 22 de marzo 2013, informando que no procede la revocatoria del comodato otorgado por el GAD Provincial de Napo, el 17 de abril 2009, a favor del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP, de un bien inmueble ubicado en el sector de Huamaurco, en la ciudad de Tena, por lo que las partes deben someterse a lo establecido en las cláusulas contractuales vigentes del comodato.

RESOLUCIÓN 578 GPN

1. Apruébase el petitorio formulada por el GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, autorizándole que los USD. 3.000.00 entregados como apoyo al sector productivo, sean justificados con la terminación de la construcción de un comedor escolar en la escuela "12 de Febrero", sector San Luis Bajo.
2. Dispónese que Jurídico en la elaboración de los convenios de aportes económicos a los GADs parroquiales, se haga constar una cláusula facultando que, por circunstancias de fuerza mayor, tales valores pueden ser invertidos no precisamente en el objeto predeterminado, siempre y cuando se lo justifique plena y legalmente.

RESOLUCIÓN 579 GPN

Autorízase a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, el valor de USD. 10.000.00 destinados a la realización de la IV Feria Interprovincial Agroproductiva, Ganadera, Turística, Artesanal e Industrial "Arosemena Tola 2013".

RESOLUCIÓN 580 GPN

Autorizar los convenios siguientes:

1. Con el CECIB Juan Bautista Chimbo López, la renovación de la bonificación del vigente convenio de tambería.
2. A favor del GAD Parroquial de San Juan de Muyuna, la entrega de 500 galones de diésel, para uso del vehículo de la Presidencia del GAD Parroquial;
3. A favor de la comunidad Magno Chicta, el comodato de un motor fuera de borda YAMAHA NQ 40.

RESOLUCIÓN 581 GPN

Remítase a Jurídico y la Dirección de Planificación, el oficio dirigido por el Centro Educativo Padre Renato Selva, de Chonta Punta, de fecha 01 de abril 2013, solicitando se revea el convenio firmado con el Director del Centro Educativo, y se lo firme con el GAD Parroquial.

RESOLUCIÓN 582 GPN

Solicítase al ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Dirección Provincial de Napo, se digno atender lo siguiente:

- a) El listado a que se refiere el literal b) de la Resolución 088 GPN, aprobada por el GAD Provincial de Napo el 31 de mayo de 2010, referente al convenio "De cooperación

interinstitucional entre el ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI- el Gobierno Provincial de Napo y el Gobierno Municipal de Tena”, relacionado a los afectados del desastres del 06 de abril de 2010.

- b) Un informe de cómo procederá el MIDUVI para el cumplimiento del convenio citado en el literal anterior.

RESOLUCIÓN 583 GPN

Autorízase el comodato, por treinta años, a favor del ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, Coordinación Zonal 2 Napo, de 198 metros cuadrados, dentro del área donde actualmente funciona el Club “Cebollitas”, destinado a la ejecución del proyecto “Modelo de Gestión MIEEspacio Juvenil”, para implementar la Oficina de la Dirección de Juventudes y Adolescencias de la provincia de Napo.

RESOLUCIÓN 584 GPN

Expídese el Reglamento “Para el concurso de selección para llenar vacantes a cargos de obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”, aprobándose, para el efecto, el informe presentado por el Procurador Síndico, a través de la Comisión Permanente de Legislación, mediante oficio 009-CL-GADPN, del 04 de abril de 2013.

RESOLUCIÓN 585 GPN

Autorízase que de los sobrantes de las actividades que no generen IVA, o de los productos y/o servicios con tarifa cero, generados con oportunidad de las programaciones realizadas como Fomento de la Cultura, el Turismo y el Civismo, así como de la “Expo Feria Productiva Napo 2013”, se cancele los valores pendientes de pago como consecuencia de los imprevistos presentados con tales oportunidades.

RESOLUCIÓN 586 GPN

Reconsideráse la Resolución 534, del 09 de enero 2013, mediante la cual se autoriza al señor Prefecto Provincial la suscripción del convenio “De Desarrollo Integral Infantil en la provincia de Napo, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, MIES, en las modalidades Centros Infantiles del Buen Vivir y Creciendo con Nuestros Hijos”, y autorizar, en su lugar, al Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, la suscripción del convenio en referencia.

RESOLUCIÓN 587 GPN

Apruébase, en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza Sustitutiva Reformatoria “Que Regula la Organización y Funcionamiento del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo”.

SESIÓN ORDINARIA 03 MAYO 2013

RESOLUCIÓN 588 GPN

Apruébase la suscripción del convenio de delegación de competencias, con el GAD Municipal de Tena, para la apertura y lastrado de las calles de la comunidad Sumak Sisa.

RESOLUCIÓN 589 GPN

Inclúyese en la próxima reforma presupuestaria, la suscripción del convenio de cooperación entre el GAD Provincial y la comunidad Puerto Rico, de la parroquia Chonta Punta, para la dotación de un motor fuera de borda de 60HP.

RESOLUCIÓN 590 GPN

Apruébase la suscripción del convenio de delegación de competencias, con el GAD Municipal de Tena, para la apertura y lastrado de calles del Plan de Vivienda Jardines del Edén, por un monto de USD. 111.874.29.

RESOLUCIÓN 591 GPN

Autorízase la suscripción del convenio con el colegio Fiscal El Chaco, para la transferencia a título gratuito, de 2 bovinos.

RESOLUCIÓN 592 GPN

Autorízase, al Director Financiero, la emisión del título de crédito correspondiente a nombre de la señorita Diana Lisste Guevara Gordon, de conformidad a la explicación y fundamento expuestos por el Procurador Síndico, en su memorándum 299-AJ-GADPN-2013.

RESOLUCIÓN 593 GPN

Autorízase la entrega, al GAD Municipal de Tena, de los estudios, proyectos, planos y planillas de las obras ejecutadas por el GAD Provincial, en la administración 2005-2009, particularmente en lo referente a: 1) Red de distribución de agua en la Asociación 21 de Enero. 2) Alcantarillado sanitario del Plan de Vivienda AMADEN. 3) Alcantarillado sanitario del Plan de Vivienda El Buen Pastor. 4) Alcantarillado del Plan de Vivienda la Unión de la Ciudad de Tena, así como la transferencia de la administración del sistema de alcantarillado sanitario, de todo lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de una acta de entrega recepción, por parte de las autoridades de las dos instituciones.”

RESOLUCIÓN 594 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente con la Federación Deportiva Provincial de Napo, siempre y cuando existe el financiamiento respectivo, para ejecución del proyecto de inversión, organización y fomento deportivo para incentivar el baloncesto.

RESOLUCIÓN 595 GPN

Autorízase la suscripción del convenio con el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, por USD. 92.787.10, sin IVA, para el mantenimiento de la red vial rural de dicha jurisdicción territorial.

RESOLUCIÓN 596 GPN

Dispónese que la Dirección Financiera determine, de ser posible, en el presupuesto vigente o en la próxima reforma presupuestaria, el financiamiento destinado a la reparación de la cancha cubierta de la comunidad Kichwa de Ñucanchi Llacta de la parroquia Chontas Punta, y para la apertura y lastrado de las calles de la parroquia Muyuna.

RESOLUCIÓN 597 GPN

Pónese en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, Dirección Provincial de Napo, la indisponibilidad presupuestaria para atender el financiamiento de USD. 47.691.85, para la adquisición de un lote de terreno de 1.850 metros cuadrados, dejando abierta la posibilidad de atender el petitorio en lo posterior.

RESOLUCIÓN 598 GPN

Autorízase que, en la próxima reforma al presupuesto institucional del ejercicio económico del año 2013, se incluya el valor total de USD. 1.165.359.78, que corresponde al saldo que disponía el GAD Provincial en el BEDE, como consecuencia de los excedentes del FONDEPRO, monto que financiará la construcción de las siguientes vías pre-asignadas por el Banco del Estado: 1) Asfaltado desde el puente sobre el Río Misahuallí –Aguapungo L = 1.6 km. 2) Asfaltado Tena-Bajo Ongota (Segunda Etapa) L = 2.3 Km.

RESOLUCIÓN 599 GPN

Autorízase, en la medida que la disponibilidad del equipo caminero y la ejecución de obras por parte de la Corporación Provincial, la suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Ahuano, para la dotación de maquinaria, con sus respectivos operadores, para planificación y mantenimiento vial parroquial de Ahuano.

RESOLUCIÓN 600 GPN

Dispónese que los funcionarios a quienes se les hizo conocer, para su cumplimiento, las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe DR8-DPN-AE-0001-2013, aprobado el 27 de marzo 2013, referente al examen especial a los ingresos de gestión, gastos de gestión y al pago de aportes y fondos de reserva no cancelados al IESS, del GAD Provincial de Napo, por el período comprendido entre el 01 de enero 2010, y 31 de diciembre 2011 de la Contraloría General del Estado, cumplan con tales observaciones y recomendaciones, e informen a Consejo, a través de la Dirección Administrativa, sobre las acciones ejecutadas.

RESOLUCIÓN 601 GPN

Autorízase la suscripción del convenio con el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la ejecución del proyecto de asfaltado de las calles de la zona urbana de su jurisdicción. El monto del convenio será el valor que presupuestariamente se disponga actualmente.

RESOLUCIÓN 602 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente, con el GAD Municipal de Archidona, para la apertura de calles en una longitud de cinco kilómetros, hacia la comunidad Kichwa Urituyacu, en el kilómetro 40 de la vía Hollín Loreto, sector Cuesta del Tigre

RESOLUCIÓN 603 GPN

Solicítase que las direcciones Administrativa y Financiera informen sobre la posibilidad de atender el comodato solicitado por la Junta Mancomunada de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quijos y El Chaco, la misma que plantea el comodato de un vehículo.

RESOLUCIÓN 604 GPN

Dispónese que las direcciones de Ambiente, Financiera, Planificación y Obras Públicas, informen sobre el planteamiento y la procedencia del proyecto presentado por EP-EMPRODECO, la misma que reitera su petición de donación de un bien inmueble de 11.601.54 metros cuadrados, destinado a la ejecución del proyecto “Estación de servicios de distribución de combustibles”.

RESOLUCIÓN 605 GPN

Autorízase la suscripción de los convenios siguientes:

1. CON EL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS:
 - a) Para la construcción del patio de comidas en las canchas cubiertas de la ciudad de Baeza.
 - b) Para la reconstrucción del camino de herradura del Arriero.
 - c) Para el montaje y construcción de bases del puente tipo bayley, sobre el río Quijos, sector Sumaco y Borja, con una luz aproximada de 80 metros.
2. CON EL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO:
 - a) Para la construcción del comedor taller para el Centro del Adulto Mayor, cuyo monto asciende a USD. 82.260.29, incluido IVA.
 - b) Para renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el GAD Provincial, el GAD Municipal y las juntas parroquiales de la jurisdicción cantonal, para utilización de la excavadora 312, propiedad de la Entidad Provincial, destinada a la construcción de drenajes en los terrenos aptos para la producción en el Cantón.
 - c) Para la colocación de puentes en los sectores de Oyacachi, Sardinias y Santa Rosa, a fin de reutilizar las estructuras metálicas existentes.
 - d) Para la suscripción de la carta intención, que viabilizará el asfaltado de los barrios Chontaloma, San Pedro y Simón Bolívar, para lo cual el GAD Municipal construirá el alcantarillado pluvial y sanitario, y la conformación de la base y sub base.
3. CON EL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA:

Por USD. 10.000.00, para la realización de la Feria Agrícola, Ganadera, Artesanal y Turística "Archidona Si Trabaja 2013"

RESOLUCIÓN 606 GPN

Apruébase, en primera instancia y sin modificación alguna, la reforma del artículo 3 de la ordenanza "Que reglamenta el alquiler de maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo", debiendo añadirse, luego de: ... los siguientes valores,"+ IVA".

RESOLUCIÓN 607 GPN

Apruébase, en primera instancia y sin modificaciones, el proyecto de ordenanza Sustitutiva "Para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de los servidores públicos y trabajadores del GAD Provincial de Napo."

SESIÓN ORDINARIA 05 JUNIO 2013

RESOLUCIÓN 608 GPN

Inclúyese en la próxima reforma presupuestaria 2013, una asignación destinada al apoyo y fomento deportivo, para atender el planteamiento formulado por la Asociación de Fútbol No Amateur de Napo, la misma que solicita USD. 10.400.00, para la ejecución del proyecto "Promoción y difusión de las actividades productivas y turísticas de la provincia de Napo, ...".

RESOLUCIÓN 609 GPN

Autorízase la suscripción de un convenio con el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, por un monto de USD. 121.189.12, destinados a la ejecución, por parte del Patronato, de varios proyectos sociales, y sugiéresele la elaboración de proyectos en beneficio de los niños y niñas de la Provincia.

RESOLUCIÓN 610 GPN

Autorízase la suscripción de un convenio con el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, para el cumplimiento del proyecto médico "Ally Kyru Ñucanchi Wawa Kunar", cuyo objetivo es fortalecer la imagen institucional, proporcionando una atención de calidad con calidez. El monto total es de USD. 34.855.00, de los cuales el GAD Provincial aportará USD. 30.590.00.

RESOLUCIÓN 611 GPN

Autorízase, a los señores Prefecto y Procurador Síndico, las escrituras de transferencia de dominio, individual o global, a favor de cada uno de los miembros o de la Asociación Plan de Vivienda "Tuna Runa Miray", de la parte proporcional o de las 8.40 hectáreas de terreno ubicadas en el sector El Uglo. El valor del terreno, por hectárea, es de USD. 1.320.00, con un

total de USD. 11.088.00, valor que será cancelado en un plazo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha.

RESOLUCIÓN 612 GPN

Autorízase que en la próxima reforma presupuestaria 2013, se incluya el valor de USD. 15.345.96, destinados a la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la infraestructura educativa en el Centro de Educación Inicial Madre Pía Margarita de la ciudad de Archidona.

RESOLUCIÓN 613 GPN

Dispónese que Asesoría Jurídica realice la consulta que corresponda, ante la Procuraduría General del Estado, en lo que tiene relación a la observación formulada por la Contraloría General del Estado, relacionada a la entrega de recursos financieros a la Asociación de Empleados del Consejo Provincial.

RESOLUCIÓN 614 GPN

Inclúyese, en la próxima reforma presupuestaria 2013, la asignación correspondiente para atender la petición formulada por la Organización Nacionalidad Huaorani, la misma que solicita una lancha con motor fuera de borda Yamaha 40.

RESOLUCIÓN 615 GPN

Remítase, a EP-EMPRODECO, para que se atienda el contenido del oficio 122-V-GPN, del 04 de junio 2013, dirigido por la señora Viceprefecta Provincial de Napo, relacionado al proyecto de construcción de la estación de servicio de combustibles.

RESOLUCIÓN 616 GPN

Dispónese que las direcciones de Planificación, Financiera, Obras Públicas y Ambiente y Recursos Hídricos, procuren los estudios definitivos para determinar la factibilidad de que sea el GAD Provincial de Napo, el que realice la instalación de una estación de servicios para cubrir las necesidades de la Entidad Provincial.

RESOLUCIÓN 617 GPN

Autorízase el cambio de llantas, a los vehículos propiedad de la Corporación Provincial y que lo requieran, y que se encuentran asignados en comodato a la señora y los señores consejeros.

RESOLUCIÓN 618 GPN

Autorízase, a los señores Prefecto y Procurador Síndico, la suscripción del convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo, el GAD Municipal de Archidona y la Asociación de Ganaderos de los cantones El Chaco y Quijos, cuyo objeto es la ejecución de la I y II fase del proyecto de “Fortalecimiento al Programa Nacional de erradicación de la fiebre aftosa en las fincas ganaderas de la provincia de Napo, con un aporte, a cargo del GAD Provincial, de USD. 61.068.74.

RESOLUCIÓN 619 GPN

Ratifícase la Resolución 598, aprobada por la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 03 de mayo 2013, y autorízase, consecuentemente, el suplemento de crédito que será previsto en la partida de ingresos, como transferencia y donaciones de capital e inversión-FONDEPRO, y que, en la primera reforma presupuestaria 2013, sea incluida al gasto dos partidas presupuestarias: 1) Asfaltado de la vía Tena-Bajo Ongota, II etapa L=2.3 Kms.; y 2) Asfaltado desde el puente sobre el río Misahuallí-Aguapungo L=1.6 Kms.

RESOLUCIÓN 620 GPN

Devuélvese a la Comisión de Legislación el proyecto de ordenanza Normativa "Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en la provincia de Napo", a fin de que se realice un nuevo y exhaustivo estudio, que incluirá un análisis socio económico de la realidad del promitente o los promitentes sectores que habrán de pagar estas contribuciones.

RESOLUCIÓN 621 GPN

Apruébase, en segunda y definitiva instancia y sin modificación alguna, la reforma del artículo 3 de la ordenanza "Que reglamenta el alquiler de maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo", debiendo añadirse, luego de: ... los siguientes valores, + IVA".

RESOLUCIÓN 622 GPN

Apruébase, en segunda y definitiva instancia, el proyecto de ordenanza Sustitutiva "Para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de los servidores públicos y trabajadores del GAD Provincial de Napo".

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 039-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los Gobiernos Provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en los principios de Derecho Administrativo, es facultad de la máxima autoridad de la institución, delegar determinadas facultades que le son inherentes a funcionarios o servidores de la Institución.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que "Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante.

Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna".

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, para lo cual deberá emitir la respectiva resolución en la que conste el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Consejo del GAD Provincial de Napo aprobó el Reglamento para la conformación del Comité Permanente de Fiestas de la Provincia de Napo, el mismo que fue sancionado por el señor Prefecto Provincial, el 23 de diciembre de 2009.

Que, el 12 de febrero de 2012, se conmemora la fecha de creación de la provincia de Napo y el Día de la Región Amazónica Ecuatoriana.

Que, la coordinación del proyecto para el Fomento de la Cultura, el Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo, como homenaje a las efemérides de provincialización de Napo y del Día de la Región Amazónica Ecuatoriana, ha sometido a consideración de la Cámara Provincial el proyecto en referencia, así como su presupuesto general, los mismos que fueron debidamente aprobados en sesión extraordinaria del 09 de enero de 2013. mediante resolución 530, con un monto de: USD. 200.000.00 para la programación general y USD. 100.000.00 destinados para la Expo-feria agrícola, ganadera, artesanal, industrial y turística Napo.

Que, el Prefecto Provincial, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y,

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República y la Ley,

RESUELVE

1. Delegar a la economista Sophía Reyes Villacrés, Directora Administrativa de la Entidad Provincial, las atribuciones necesarias para que, en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y, en mi representación, ejecute los procesos de contratación de conformidad con la LOSNCP, para la ejecución del proyecto para el Fomento de la Cultura, el Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo, como homenaje a las efemérides de provincialización de Napo y del Día de la Región Amazónica Ecuatoriana. En la acción de esta delegación podrá autorizar el gasto, el inicio del proceso, aprobar los pliegos, adjudicar o declarar desierto los procesos de contratación y suscribir los respectivos contratos, así como aceptar las garantías, de ser el caso, única y exclusivamente de los rubros que contienen los programas por las efemérides anotadas, así como para la realización de la Expo-feria Agrícola, Ganadera, Artesanal, Industrial y Turística Napo 2013.
2. La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones expedidas por el Director del INCOP.
3. La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 11 de enero de 2013.

DR. SERGIO CHACÓN PADILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 041-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y,

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Sr. Tito Benavides, Jefe de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1. Aprobar pliegos,
2. Disponer el inicio del procedimiento,
3. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
4. Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujetará a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Administrativa No. 034-GPN, del 02 de abril del 2012.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de enero de 2013.

Dr. Sergio Chacón Padilla